DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19790
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN PRIMERA – SUBSECCIÓN B – CASO MOLINOS DE LA CARACAS

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Oficina Jurídica IDIGER
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	01 de agosto de 2023	**HORA:**	11:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 49 H Sur No. 10C – 19 Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II **P2:** Calle 50 A Sur No. 10C – 30 Sur Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III		**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 95017,15 Y: 95990,42 X: 95042,76 Y: 95928,90 X: 95312,53 Y: 96136,84 X: 95313,13 Y: 96006,11	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Playon – Guiparma		**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				0,8 Ha	
UPZ:	54 – Marruecos		**POBLACIÓN ATENDIDA:**				100	
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe		**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	70	**MENORES**	30
CHIP:	N/A		**PREDIOS EVALUADOS**				-	
AREA INSPECCIONADA	2,7 Ha		**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-50479	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Es importante indicar que la visita técnica se realiza en atención a la sentencia de junio 30 de 2023 dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección B, correspondiente a la segunda instancia de la Acción de Grupo interpuesta por los *"DAÑOS CAUSADO A VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN MOLINOS DE LA CARACAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA – LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE"* , en donde se indica como medida preventiva *"Ordenar al Distrito Capital – Dirección de Prevención de atención de Emergencias DPAE que realice un Diagnóstico Técnico en el sector de la Calle 49D Sur y 50A sur (...) especialmente al edificaciones aledañas al muro divisorio cercano al "talud colindante" entre la Urbanización Molinos de la Caracas (...)"*. Por tanto, la visita se realiza a la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II localizada en el predio de la Calle 49 H Sur No. 10C – 19 (predio P1 para el presente informe) y la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III localizada en la Calle 50 A Sur No. 10C – 30 Sur (predio P2 para el presente informe), en los cuales se identifican las zonas evaluadas desde el año 2004, por personal del área de asistencia técnica del IDIGER en el marco de sus competencias, en la Urbanización Molinos de la Caracas; del cual hace mención la solicitud de atención y referencia los diferentes diagnósticos técnicos emitidos.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

La Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II localizada en el predio de la Calle 49 H Sur No. 10C – 19 (predio P1 para el presente informe) y la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III localizada en la Calle 50 A Sur No. 10C – 30 Sur (predio P2 para el presente informe), se ubican en los Sectores Catastrales El Playon y Guiparma de la Localidad Rafael Uribe Uribe, los cuales no se encuentran incluidos en el programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, y no cuentan con concepto técnico de riesgo emitido por el IDIGER. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), la etapa II y Etapa III presentan categorización de amenaza alta, media y baja por movimientos en masa, como se ilustra en la Figura 1.

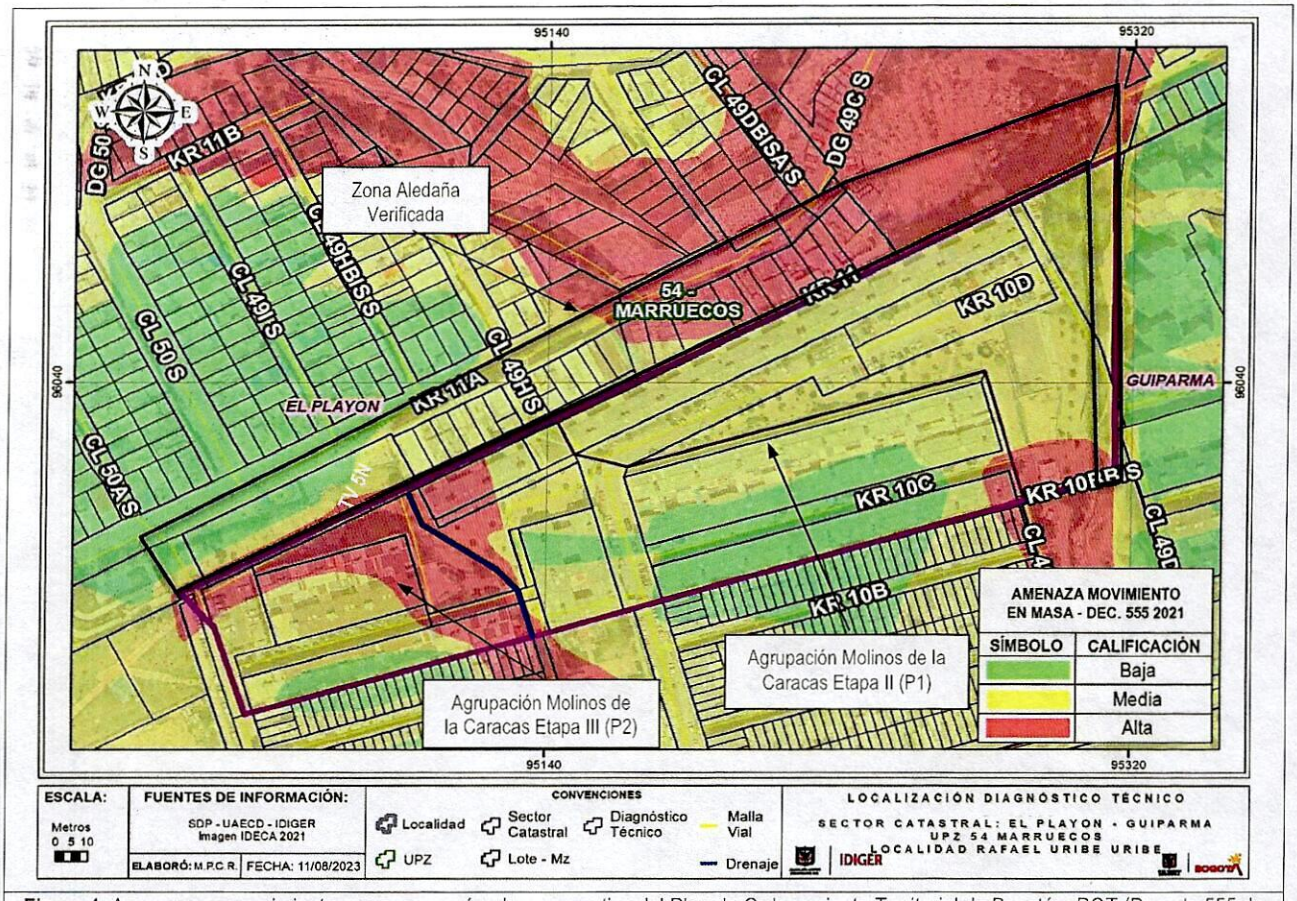

Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021) para la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II y Etapa III, en el Sector Catastral el Playón y Guiparma de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

Es importante mencionar, que según lo verificado en los antecedentes del área evaluada, se identifica en el área de influencia de la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II y Etapa III hacia el costado noroccidental, el barrio Urbanización El Playón Sector la Playita, para el cual el IDIGER emitió en el marco del programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el concepto técnico CT-4476 de 2006 en donde se identifican las zonas aledañas a la agrupación en mención la manzana K, la manzana L, Zona No Urbanizable 2 y la Zona Verde C las cuales se identifican en amenaza Alta y Media (ver figura 2), y riesgo Medio por fenómenos de remoción en masa (Ver figura 3).

Por otra parte, hacia el costado nororiental de la Agrupación Molinos de la Caracas, se localiza el barrio la Merced Sur legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 por la Secretaría Distrital del Planeación – SDP, para lo cual el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8692 de 2019 el cual fue adendado mediante CT-8785 de 2021 por ajustes en la georreferenciación y ubicación de los predios, en el cual se identifican las zonas aledañas a la agrupación en mención; identificando según CT8785 la Manzana 1 en amenaza Alta (ver figura 2) y Riesgo Alto (predios 1, 2, 3, 4) y Alto No Mitigable (predios 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) por fenómenos de remoción en masa, como se ilustra en la Figura 3.

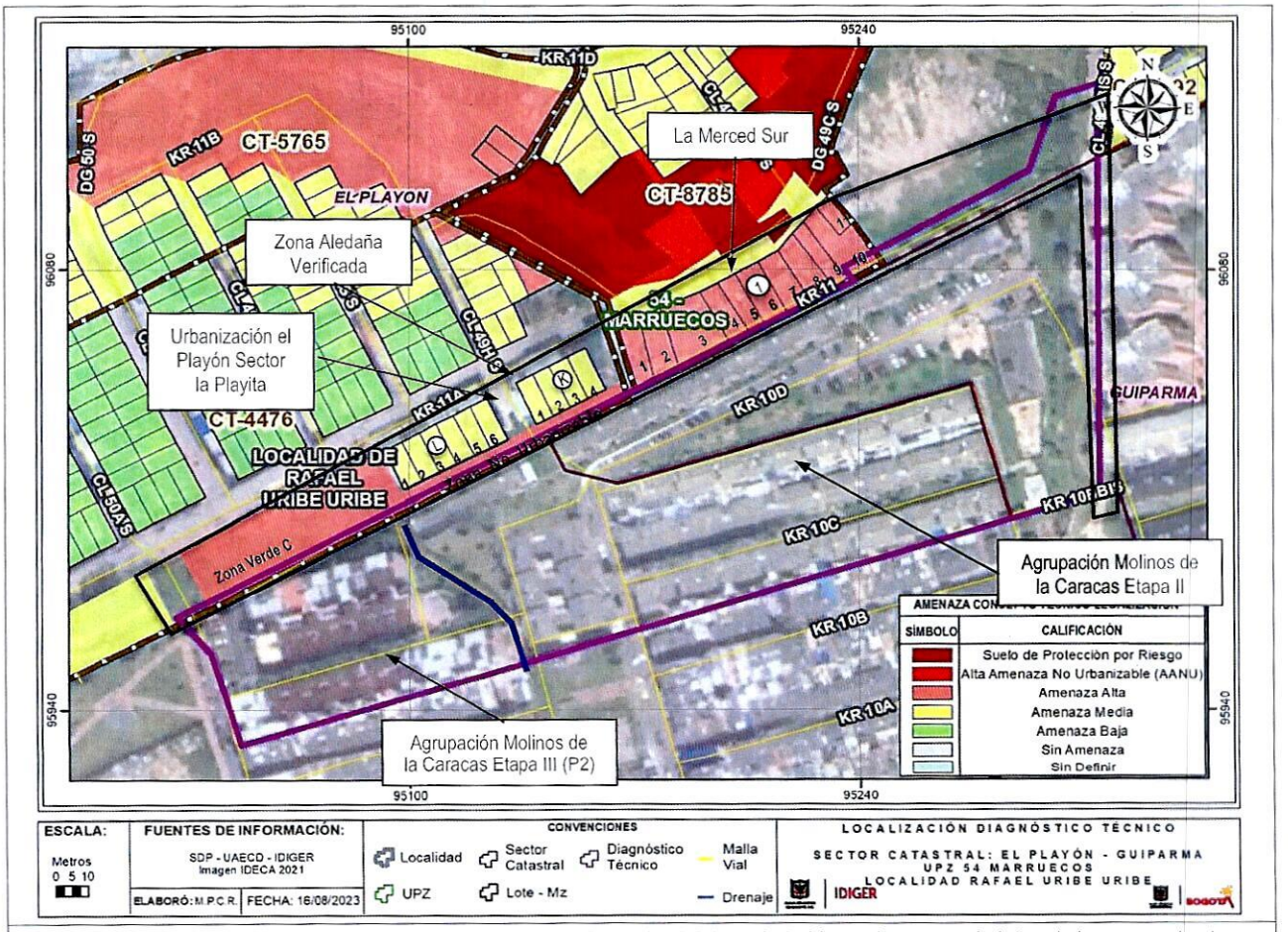

Figura 2. Amenaza por movimientos en masa según CT- 8785 de 2021 y CT-4476 de 2006 para las zonas aledañas de la zona evaluada en los barrios Urbanización el Playón Sector la Playita y La Merced Sur de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

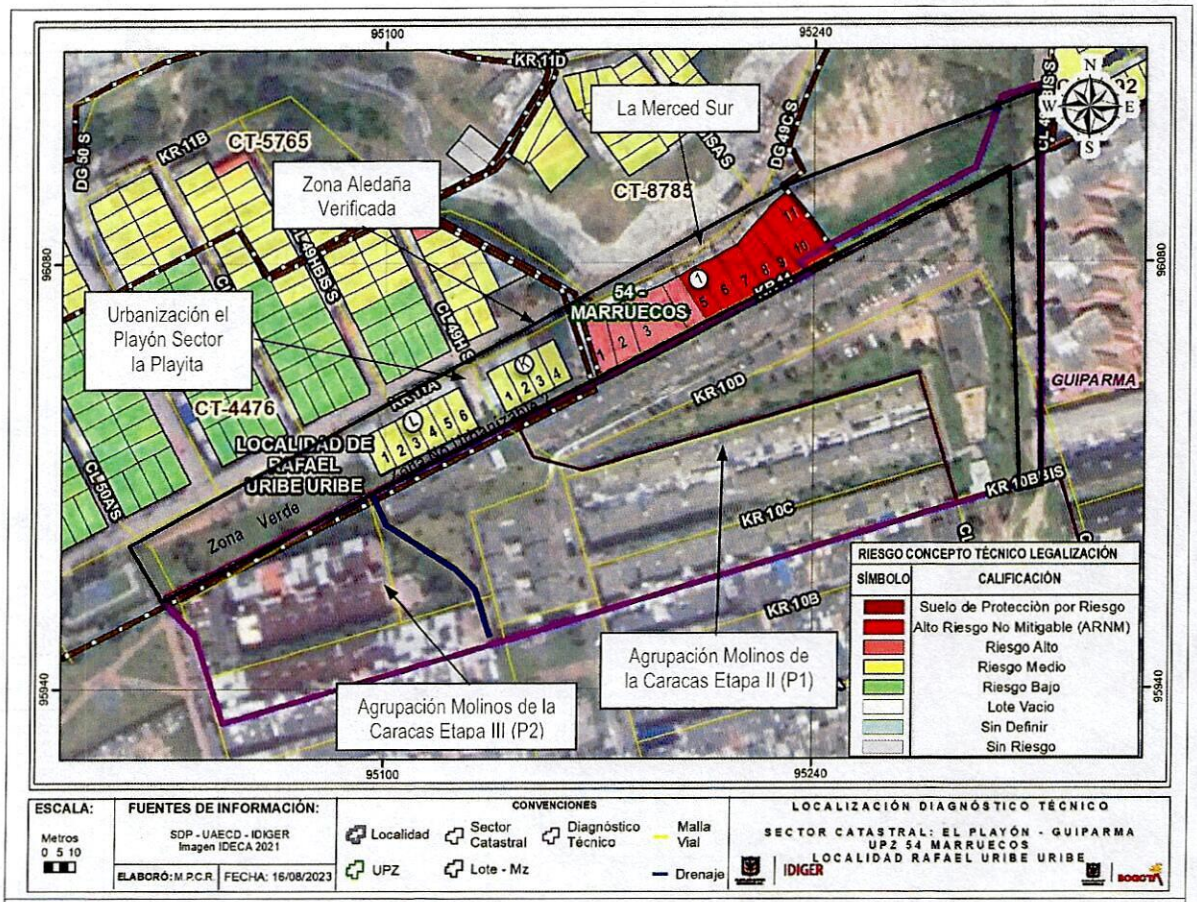

Figura 3. Riesgo por movimientos en masa según CT- 8785 de 2021 y CT-4476 de 2006 para las zonas aledañas de la zona evaluada en los barrios Urbanización el Playón Sector la Playita y La Merced Sur de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

Es importante aclarar que, los predios que no presentan calificación de riesgo obedecen a que, de acuerdo con la información disponible en el momento de la elaboración de los Conceptos Técnicos, no tenían elementos expuestos para su evaluación (viviendas).

Para los predios y zonas definidas en Amenaza Alta por fenómenos de remoción en masa correspondientes a la Zona Verde C y Zona No Urbanizable 2, localizados dentro del área de influencia de la zona evaluada; el CT-4476 de 2006 del barrio Urbanización el Playón Sector la Playita recomendó entre otras (Ver figura 4) lo siguiente:

Tabla No. 5. Zonas de amenaza alta en el desarrollo Urbanización El Playón "La Playita" de la localidad de Rafael Uribe Uribe

ZONA	MANZANA	PREDIOS	DESCRIPCIÓN
Zona A	J	5, 8.	Zona localizada en la base de un antiguo frente de explotación, ubicado entre los desarrollos Urbanización El Playón "La Playita" y La Merced Sur, en donde se encuentra un talud con una altura superior a 6m, que ha generado múltiples y frecuentes fenómenos de inestabilidad consistentes en caída de rocas (areniscas de la Formación Regadera) y flujo de detritos. Adicionalmente, hacia la base del escarpe, se han presentado problemas de alta afluencia de aguas superficiales y arrastre de sedimentos contra las viviendas durante los periodos de alta precipitación, producto del lavado del material del talud y la obstrucción del drenaje superficial por los escombros que se generan en el mismo. Esta zona se encuentra restringida en su amplitud, por las obras de mitigación que ha ejecutado el FOPAE en el sector.
Zona B	Zona Verde "C" Zona No Urbanizable 2		Parte alta de un talud con inclinación alta, con dirección SW-NE, localizado al borde sur del desarrollo. Se presentan asentamientos por erosión interna y reblandecimiento, en algunos rellenos que se han conformado especialmente para la adecuación de la zona verde; en la zona no urbanizable, no se presentan procesos de este tipo dado que no hay rellenos dispuestos allí, sin embargo, estos taludes constituyen una recarga que amenaza la capacidad de soporte de los muros de cerramiento la Urbanización Molinos de la Caracas. Adicionalmente, se evidencian deficiencias en las condiciones de drenaje entre este talud y los muros mencionados.

Figura 4. Zonas de amenaza alta en el desarrollo urbanización El Playón La Playita
Fuente: Tomado del Concepto Técnico CT-4476 de 2006

"(…) incluir este sector en la base de datos de sitios críticos por fenómenos de remoción en masa, con el fin de intervenir por parte de las entidades competentes, mediante la realización de un estudio detallado de amenaza y riesgo que defina las medidas de mitigación. Este estudio deberá incluir las instalaciones deportivas que se encuentran en la zona y para las cuales se recomienda realizar el mantenimiento integral en el corto plazo."

"Mantener en la zona su uso actual y para tal fin de deben adelantar medida de protección y control, tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico en las áreas propensas a la ocurrencia de fenómenos de inestabilidad."

Para los predios y zonas definidas en Riesgo Medio por fenómenos de remoción en masa correspondientes a los predios de la manzana K y L, localizados dentro del área de influencia de la zona evaluada el CT-4476 de 2006 para el barrio Urbanización el Playón Sector la Playita recomendó entre otras lo siguiente;

"(…) cada propietario de las viviendas o infraestructura construida debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar las condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (…)".

Para los predios en Riesgo Alto (Predios 1 al 4) y Riesgo Alto No Mitigable (Predios 5 al 11) localizados en la manzana 1 correspondiente al área de influencia de la zona evaluada de la agrupación en mención por fenómenos de remoción en masa, el CT-8785 de 2021 para el barrio La Merced Sur concluyó y recomendó entre otras lo siguiente:

- *"Los predios se encuentran sobre una ladera intervenida mediante cortes realizados sin procesos constructivos adecuados y sin la implementación de medidas de contención, lo cual ha generado desprendimientos de material que afecta tanto la cimentación de los predios ubicados en la zona alta como los muros de los predios ubicados en la parte baja, debido a los empujes de material movilizado."*

  "Por lo anterior, es necesaria la intervención de dichos taludes, para lo cual, se recomienda a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, incluir este sector dentro del listado de sitios para priorización de ejecución de estudios y diseños de obras para mitigación del riesgo por movimientos en masa."

  "Este sector cuenta con un aislamiento entre los predios del barrio La Merced Sur y la Urbanización Molinos de la Caracas, que permite la intervención del talud y así reducir las condiciones de riesgo."

  "La Intervención deberá contemplar la implementación de medidas de estabilización en el talud mediante la construcción de estructuras de contención y obras para el manejo de las aguas subsuperficiales con el fin de garantizar la estabilidad de los predios ubicados en inmediaciones del mencionado talud, conforme a los requisitos establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, actualmente."

- *"Para los predios 5 a 11 de la manzana 1, (…), dada la condición de alta amenaza de la zona y de alto riesgo no mitigable, se recomienda verificar el estado y adelantar las acciones que correspondan para dar celeridad al proceso en el que se encuentran las familias que habitan dichos predios en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo NO mitigable. Se reitera la recomendación de Incluir estos predios como suelos de protección por riesgo (…)*

  "Es importante precisar que el predio 9 y 5 de la manzana 1 terminaron su proceso de reasentamiento; no obstante, se evidenció en campo que han sido ocupados por los vecinos haciendo uso de estas áreas como zonas de parqueadero y talleres. Por lo anterior, se recomienda a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, (…) realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico y verificar que las recomendaciones dadas mediante el presente concepto técnico sean acatadas.

  "Una vez se haya terminado el proceso de reasentamiento de los predios recomendados y que se encuentran en proceso, se recomienda demoler la vivienda, retirar los escombros y en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190 de 2004, aislar y señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente."

Ahora bien, como resultado de los problemas de inestabilidad en el barrio La Merced Sur, en el área de influencia de la zona evaluada según lo indicado en el CT-8785 de 2021, el IDIGER recomendó que los habitantes de los predios categorizados en Zona de Alto Riesgo No Mitigable fueran incorporados en el programa de reasentamiento de Familias y su identificador se relaciona en la tabla 1.

Tabla 1. Identificador de Reasentamiento predios en la zona de influencia del sector evaluado, localizados en el barrio La Merced Sur.

Manzana Según CT-8785	Predio Según CT-8785	Dirección	IDENTIFICADOR
1	5	Carrera 11 A No. 49F – 32 Sur	2004-18-5463
1	6	Carrera 11 A No. 49F – 22 Sur	2010-18-11920
1	7	Carrera 11 A No. 49F – 14 Sur	2010-18-11921
1	8	Carrera 11 A No. 49F – 14 Sur	2010-18-11944
1	9	Carrera 11 A No. 49F – 14 Sur	2004-18-5464
1	10	Carrera 11 A No. 49D – 60 Sur	2010-18-11943
1	11	Carrera 11 A No. 49D – 54 Sur	2010-18-11942

Así mismo, es importante indicar que los predios localizados en el área de influencia de la zona evaluada en el barrio La Merced sur en la Manzana 1 categorizados en Zona de Alto Riesgo No Mitigable, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 555 de 2021) según el Mapa GC-3.3.13 "*Suelo de protección por riesgo*", se encuentran incluidos en las áreas delimitadas como suelos de protección por riesgo, como se ilustra en la figura 5.

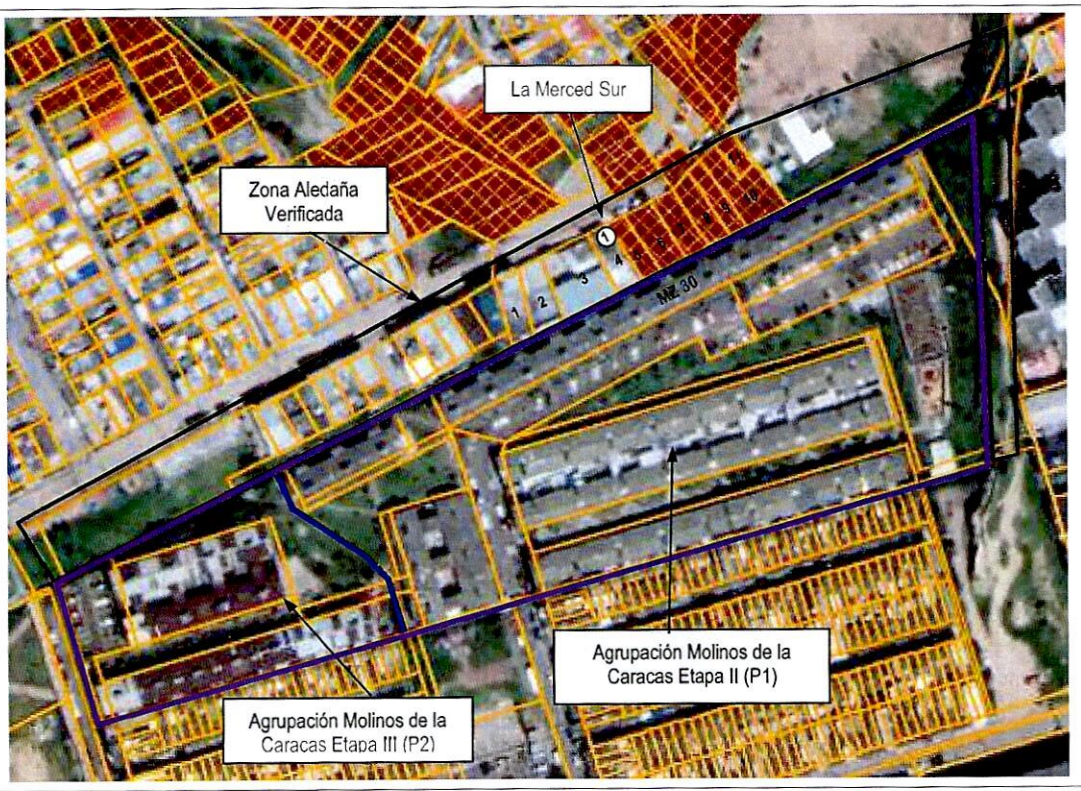

Figura 5. Suelo de Protección por Riesgo, según Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT) zona de influencia de la zona evaluada, en el barrio La Merced Sur de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

Por otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de las zonas evaluadas en La Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II (Predio P1) y Etapa III (Predio P2), se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada a los

predios evaluados, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER (Ver Figura 6 - Tabla 2 y 3)

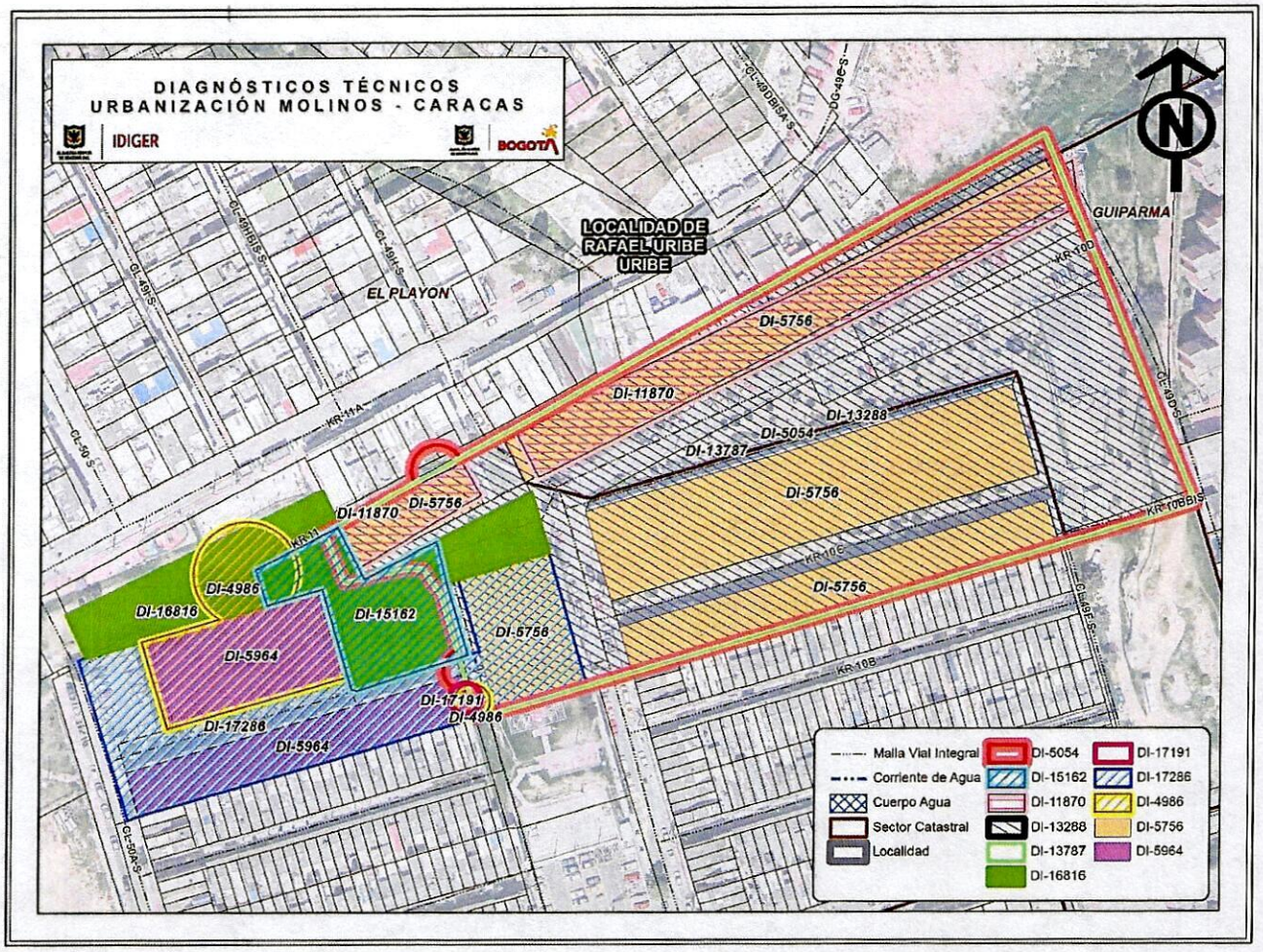

Figura 6. Diagnósticos técnicos Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II y Etapa III, emitidos por el IDIGER desde el año 2010 - Localidad Rafael Uribe Uribe.

Es importante aclarar que en la Figura 6, solo se ilustran los diagnósticos técnicos emitidos desde el año 2010; no obstante, en las tablas 2 y 3 se relacionan para la etapa correspondiente de la Agrupación Molinos de la Caracas, los diagnósticos técnicos emitidos entre los años 2004 y 2008.

Tabla 2. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio P1 Agrupación Molinos de la Caracas II Etapa)

Documento	Fecha de Visita
DI-1945	Febrero de 2004
DI-1961	Marzo de 2004
DI-2186	Octubre y Noviembre de 2004
DI-2245	Noviembre de 2004
DI-2533	Septiembre de 2005

Documento	Fecha de Visita
DI-2894	Julio de 2006
RO-33155	Octubre de 2008
DI-5054	Enero 2011
DI-5756	Mayo de 2011
RO-50036	Octubre de 2011
DI-11870	Mayo de 2018
DI-13288	Junio de 2019
DI-13787	Agosto de 2019
DI-17191	Marzo de 2022

En los Diagnósticos Técnicos relacionados en la tabla 2, se describe las visitas realizadas al predio P1 Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II, la cual se encuentra conformada por las Manzanas 28, 29, 30, 31 y 32 donde se localizan bloques de apartamentos de tres (3) niveles, construidos en mampostería estructural, ubicados topográficamente en un nivel inferior hacía en costado sur del barrio La Merced Sur y del Barrio Urbanización El Playón Sector La Playita; y se localiza en un nivel superior del predio P2 donde se emplaza la Agrupación Molinos de Caracas Etapa III.

El predio P1 ha sido objeto de verificación por el IDIGER desde el año 2004, identificando que el sector en general presenta inadecuados sistemas para el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, lo que aparentemente ha ocasionado movimientos en masa de carácter superficial y locales sobre los taludes de corte localizados en las zonas perimetrales e internas de la Agrupación (Etapa II), situación que ha conllevado al colapso de algunos muros de cerramiento del conjunto; por lo anterior, el DI-1961 de 2004 recomendó la restricción de uso del patio posterior del apartamento 102 del bloque 7 Manzana 30 y el DI-5054 de 2011 recomendó la restricción de uso de dos zonas de parqueaderos y del shut de basuras localizados hacia el costado oriental del mismo, así como la restricción de uso de la zona posterior del apartamento 102 bloque 3 Manzana 30 localizados en el costado nororiental de la agrupación, ante la posibilidad de presentarse nuevos desprendimientos.

Así mismo, el IDIGER ha recomendado desde el año 2004 entre otras, a la administración de la Agrupación, implementar medidas adecuadas de protección y contención para garantizar la estabilidad de los taludes de corte, además del adecuado manejo de agua de escorrentía superficial y subsuperficial al interior del mismo; adicionalmente, recomendó establecer un programa periódico de limpieza de los canales de conducción de agua, realizar las reparaciones o reemplazo de los muros de cerramiento que presentaban daños en mampostería y tejas de zinc con el fin de que no se generen condiciones de riesgo y de garantizar durante su vida útil las condiciones óptimas para su funcionamiento.

Por otra parte, el IDIGER ha recomendado a la EAAB adelantar de manera prioritaria un proyecto para el manejo y control de aguas lluvias, tanto de los barrios afectados como de los sectores ladera arriba dentro de la cuenca que drena hacia esta zona; así como, adelantar la revisión de las redes hidráulicas del sector con el fin de advertir o evitar fugas de agua que pudiesen generar daños en los predios. Adicionalmente, recomendó realizar la limpieza del desarenador, localizado en el costado suroriental de la agrupación (Etapa II) con el fin de advertir o evitar fugas de agua que pudiesen generar daños en el predio.

Tabla 3. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio P2 Agrupación Molinos de la Caracas III Etapa)

Documento	Fecha de Visita
DI-2894	Julio de 2006
DI-3016	Noviembre de 2006
DI-4986	Junio de 2010
DI-5964	Julio de 2011
RO-50036	Octubre de 2011
DI-15162	Noviembre de 2020
DI-16816	Diciembre de 2021
DI-17286	Mayo de 2022

En los diagnósticos técnicos relacionados en la tabla 3, se describen las visitas realizadas al predio P2 Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III, la cual se conforma por la Manzana 25 y 26; ubicadas topográficamente en un nivel inferior hacía el costado sur del Barrio Urbanización El Playón Sector La Playita y hacia el costado occidental en un nivel inferior del predio P1 donde se localiza la Agrupación Molinos de Caracas Etapa II. El predio P2 ha sido objeto de verificación por el IDIGER desde el año 2006, identificando en el sector movimientos en masa de tipo local que se han presentado desde el talud de corte del costado norte que limita entre la agrupación (Etapa III) y el Barrio Urbanización El Playón Sector La Playita, procesos que generaron daños en la cancha recreo-deportiva que se localiza en la parte alta del talud y en la zona verde y senderos peatonales adyacentes al talud en mención; por tanto se recomendó la restricción de usos de los andenes adyacentes a este talud hasta tanto, se adelantaran las labores de reparación y estabilización de los mismos por parte de los responsables.

Desde el año 2011, en el talud de corte ubicado en el costado oriental de la Agrupación (Etapa III), el cual limita con el predio P1 en una zona donde se identificó un muro de contención en gaviones consistente en tres (3) niveles, se han realizado verificación por desprendimientos locales que se han presentado en esta zona (zona 5 presente documento), que ha afectado los andenes que se localizan en la parte baja del talud; en las verificaciones realizadas se ha recomendado la restricción de uso del andén adyacente al muro en gaviones; así como adelantar las intervenciones y mejoramientos a que haya lugar sobre el muro en gaviones y en los taludes de corte de los costados norte y oriental de la agrupación (Etapa III), con el fin de garantizar su estabilidad, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

Finalmente, en las últimas visitas realizadas al predio P2 (Etapa III) desde el año 2021, no se han identificado cambios representativos en las condiciones de inestabilidad de los taludes de corte; no obstante, se ha evidenciado que no se habían acogido las recomendaciones indicadas en los Diagnósticos técnicos precedentes, particularmente en lo que concierne a la implementación de las acciones a que haya lugar en los taludes del costado oriental de la Agrupación (Etapa III) con el ánimo de garantizar su estabilidad y protección.

7. LOCALIZACIÓN

El día primero (01) de agosto de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica a la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II localizada en el predio de la Calle 49 H Sur No. 10C – 19 (predio P1 para el presente informe), a la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III localizada en la Calle 50 A Sur No. 10C – 30 Sur (predio P2 para el

presente informe), emplazados en los Sectores Catastrales El Playon y Guiparma y a las zonas aledañas a la agrupación (predio P1 y P2) localizadas en los barrios La Merced Sur y Urbanización El Playón Sector La Playita, en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, tal y como se muestra a continuación en la Figura 7.

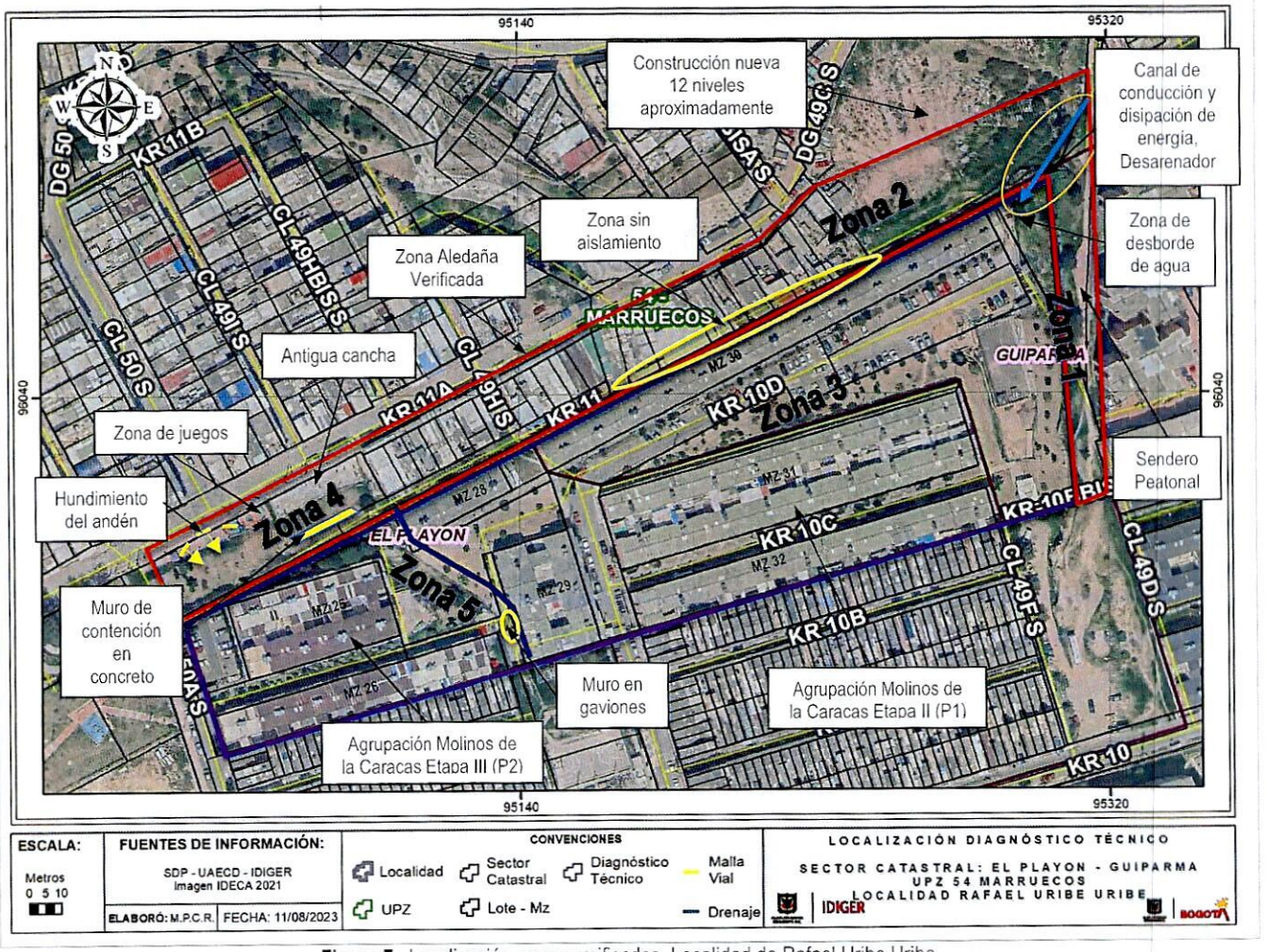

Figura 7. Localización zonas verificadas, Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada a la agrupación Molinos de la Caracas Etapa II y Etapa III localizada en el sector catastral el Playón y Guiparma, y zonas aledañas a la agrupación localizadas en los barrios Urbanización El Playón Sector La Playita y La Merced Sur, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; se identificó que la Etapa II y III de la agrupación, se localizan sobre un terreno con pendiente moderada; en donde, para el emplazamiento de las edificaciones se realizaron taludes de corte y relleno. Las viviendas allí emplazadas están conformadas por bloques de edificaciones de tres niveles construidas en mampostería estructural, los cuales conforman manzanas; ubicados topográficamente en un nivel inferior con referencia a las construcciones pertenecientes a los barrios Urbanización el Playón Sector La Playita y La Merced Sur, las cuales se localizan hacia el costado noroccidental de la Agrupación Molinos de la Caracas (Ver fotos 1 y 2)

La visita a la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II (**Predio P1**) se adelantó en compañía de la señora Carolina Camacho residente de la misma, con la cual se realiza recorrido por los sectores perimetrales e interiores del conjunto en donde se encuentran los taludes de corte que han sido objeto de verificación y han presentado movimientos en masa según los antecedentes, para lo cual la descripción se divide en Zona 1, Zona 2 y Zona 3 como se indica a continuación.

- La Zona 1 se localiza en el costado oriental del **predio P1**, donde se identifica un talud de corte de altura variable entre 7m y 15m aproximadamente, identificando en la parte alta un sendero peatonal en estructura de concreto y adoquín y el cerramiento perimetral en láminas de zinc del predio, en la parte media una zona verde un muro en gaviones de dos niveles, zona de juegos, shut de basuras y cancha deportiva; finalmente, en la parte baja se observa un muro construido aparentemente en concreto con una altura aproximada de 1.5m, un sendero peatonal y las manzanas 31 y 32 de la agrupación (ver fotos 3 - 6).

  En la verificación realizada en la Zona 1 no se identifican procesos de movimientos en masa recientes en el terreno; no obstante, se observa que no se han adelantado las recomendaciones indicadas en los diferentes diagnósticos emitidos por el IDIGER, con respecto a la implementación del adecuado manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud. Por otra parte, se evidencia que el cerramiento de la etapa II localizado en la corona del talud del costado oriental construido en láminas de zinc, presenta una leve pérdida de verticalidad hacia el interior del conjunto, situación que ha sido evidenciada desde el año 2019 según lo indicado en el DI-13288 y reiterado en el DI-13787 de agosto de 2019, en donde se observa que a la fecha no ha sido reparado y/o reforzado, según las recomendaciones indicadas en los diagnósticos en mención (Ver fotos 3 - 6).

- La Zona 2 se localiza en el costado norte del **predio P1** en donde se encuentra un talud de pendiente alta de aproximadamente 3m de altura; en la parte alta del talud se localizan 11 predios pertenecientes a la Manzana 1 del barrio la Merced Sur, los cuales según el concepto técnico CT-8785 de 2021, se encuentran categorizados en Alto Riesgo No Mitigable y Alto Riesgo Mitigable, así mismo, se localizan la Manzana L y K del Barrio Urbanización El Playón Sector La Playita; y finalmente en la parte baja del talud, se emplazan la Manzana 30 y 28 de la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II (ver foto 7).

  En la verificación realizada, se observa que no hay zona de aislamiento o franja entre las viviendas localizadas en la etapa II (**predio P1**) y las viviendas del barrio La Merced Sur, las cuales se encuentran construidas aparentemente en mampostería parcialmente confinada y mampostería simple; así mismo, se evidencia que las viviendas en mención, según los antecedentes de la zona han sido objeto de ampliaciones lo cual puede generar una posible sobrecarga del terreno (ver fotos 8 y 9). Por otra parte, hacia el costado nororiental de la Zona 2 se localiza una construcción nueva de apartamentos de 12 niveles aproximadamente, en el cual desde el exterior en la zona del talud no se identifica protección, estabilización y/o manejo adecuado de aguas de escorrentía superficial y/o subsuperficial con la zona colindante de la agrupación en la etapa II (**predio P1**). (Ver fotos 10 -12)

  Es importante mencionar, que en la inspección visual realizada hacia la parte alta del talud en el área aledaña a la Zona 1 y Zona 2 en el costado nororiental del **Predio P1**, se observa que las vías vehiculares de este sector no se encuentran pavimentadas, ni cuentan con estructuras hidráulicas tales como, sumideros para captación de aguas de escorrentía superficial, por lo que

parte de esta escorrentía fluye aparentemente hacia un canal artesanal, que posteriormente llega a una estructura de disipación de energía y desarenador, y finalmente en la parte baja fluye por otro canal ubicado al costado nororiental del **predio P1**, desconociendo el material en el que se encuentra construido debido a que se encuentra dentro de un cerramiento en laminas de zinc, al cual no se puede ingresar (ver fotos 13 – 16); estas aguas según la información indicada por la persona que acompaña la visita, en épocas de fuertes lluvias se rebosan del canal y generan salida de agua por el sistema de alcantarillado, generando encharcamientos en las zonas comunes del **predio P1,** situación que no es posible corroborar en el momento de la visita; así mismo, se identifica que parte de dicha escorrentía fluye por el andén peatonal localizado en la parte alta del talud evaluado en la zona 1.

- La Zona 3 se localiza frente a la manzana 31, donde se observa un talud con pendiente media de aproximadamente 5m de altura, identificando en la parte alta del talud una zona de parqueaderos, en la parte media se encuentra una zona verde y finalmente en la parte baja un muro aparentemente en concreto de 1m de altura aproximadamente, un andén peatonal en concreto y las viviendas de la manzana 31 de la agrupación (ver foto 17). En esta zona se presentó en enero de 2011, un desprendimiento local de suelo según el DI-5054 y en donde no se evidencia a la fecha de la presente visita, la implementación adecuada de medidas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud en mención, según las recomendaciones indicadas en los diagnósticos relacionados en los antecedentes del presente documento.

- Finalmente, en el **predio P1** se realiza verificación en el andén peatonal localizado en el costado occidental de la manzana 29, zona en la cual se identifican daños en la estructura del andén, consistentes con lo indicado en el DI-17191 de marzo de 2022, producto de la posible reparación de daños en la red de acueducto y alcantarillado (ver foto 18); en donde, según información brindada por la persona que acompaña la visita, se adelantó la reparación de la tubería afectada, pero no se realizó la reconstrucción de la estructura del andén; situación que puede generar filtraciones de agua de escorrentía superficial en el terreno y eventualmente posibles condiciones de riesgo en las zonas aledañas.

La visita realizada a la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III (**Predio P2**) se adelantó en compañía de la señora Mery Arias - Secretaria del Concejo y residente de la agrupación (Etapa III), con la cual se realiza recorrido por los sectores perimetrales e interiores del conjunto en donde se localizan los taludes de corte que han presentado movimientos en masa según los antecedentes.

- La Zona 4 se localiza en el costado noroccidental del **predio P2**, en donde se identifica un talud de pendiente alta con una altura aproximada a los 10m; en la parte alta del talud se encuentra la vía vehicular en pavimento de la Carrera 11A, una cancha deportiva que no se encuentra en uso, una zona de juegos y un andén peatonal en estructura de adoquín; en la parte media se localiza una zona verde y un muro aparentemente en concreto reforzado de aproximadamente 12m de longitud y 5m de alto, posiblemente construido desde hace 10 años según la información brindada por la persona que acompaña la visita, aparentemente para la estabilización de la cancha deportiva y finalmente en la parte baja se localiza una reja metálica sobre un muro en mampostería simple de aproximadamente 80cm de altura, que sirve de cerramiento de la etapa III en esta zona. En la verificación realizada, se identifica en la parte alta del talud en la zona donde se localiza el andén peatonal en adoquín un leve hundimiento de la estructura del andén, zona en la cual no se han adelantado medidas de protección y/o contención del talud, ni se evidencian medidas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el mismo (ver fotos 19 – 24).

- La Zona 5 se localiza en el costado oriental de la Etapa III (**predio P2**) en el área que limita con la Etapa II (**predio P1**), en donde se evidencia un talud de pendiente alta de aproximadamente 7m de altura y se identifican los siguientes elementos: en la parte alta del talud se localiza el predio P1 (Etapa II) donde se encuentran zonas verdes, senderos peatonales en concreto y la reja metálica que divide las dos etapas de la agrupación, en la parte media del talud hacia el costado nororiental se encuentra una zona verde y en el costado suroriental se identifica una zona protegida con concreto lanzado y un muro de contención en gaviones de tres niveles posiblemente construido como medida de protección y/o contención de la zona, colindante con un sector del talud que presenta una pendiente vertical, en donde se presentaron en marzo de 2022 daños en las redes de alcantarillado en la parte alta del talud según lo indicado en DI-17191 y según la información brindada por la persona que acompaña la visita, los daños ocasionados generaron leves desprendimientos y socavaciones debido a las filtraciones de agua desde la parte alta. En el momento de la visita se observa, que en el costado sur del talud que se localiza en la Zona 5, no se han implementado las medidas de protección y/o contención, así como medidas de manejo de aguas superficiales y subsuperficiales que garanticen la estabilidad del talud (ver fotos 25 – 28).

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que se mantienen vigentes las condiciones de estabilidad en los taludes de corte evaluados en las diferentes visitas realizadas por el IDIGER; así mismo, se observa que de manera general no se han implementado las medidas adecuadas de protección y/o contención para garantizar la estabilidad de los taludes de corte evaluados, además del adecuado manejo de agua de escorrentía superficial y subsuperficial al interior del mismo.

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de medidas adecuadas para el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales
- Falta de medidas adecuadas de estabilización y contención de los taludes de corte.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

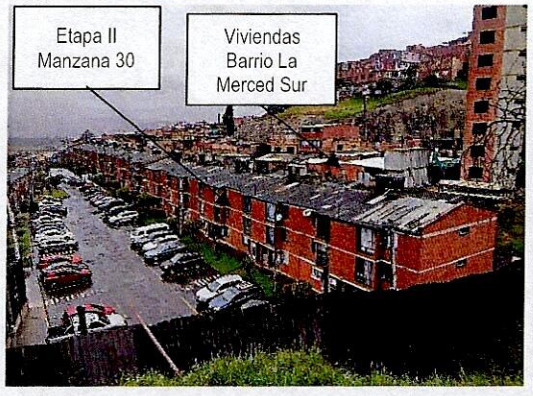

Foto 1. Vista general Predio P1 Etapa II Agrupación Molinos de la Caracas



Foto 2. Vista general Predio P2 Etapa III Agrupación Molinos de la Caracas, desde la Carrera 11 A

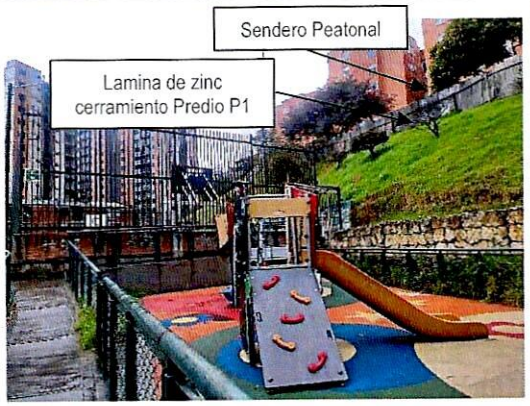



Foto 3 y 4. Vista general Zona 1 desde la parte media del talud (predio P1)





Foto 5 y 6. Vista general Zona 1 donde se localiza el shut de basuras y cerramiento perimetral láminas de zinc (predio P1)



Foto 7. Vista general Zona 2 Talud en la zona aledaña entre el Predio P1 costado norte y construcciones emplazadas en el Barrio La Merced Sur.



Foto 8. Vista muro de cerramiento colindante entre las viviendas de la Manzana 30 (predio P1) y las viviendas del Barrio La Merced Sur, en la Zona 2.



Foto 9. Límite entre las viviendas de la Manzana 30 (predio P1) y las viviendas del Barrio La Merced Sur, en la Zona 2.



Foto 10. Vista general costado nororiental Zona 2 desde el Predio P1, construcción de bloques de apartamentos





Foto 11 y 12. Vista general Talud Zona 2 costado nororiental Predio P1.





Foto 13 y 14. Vista general flujo de aguas de escorrentía parte alta del talud costado nororiental Predio P1



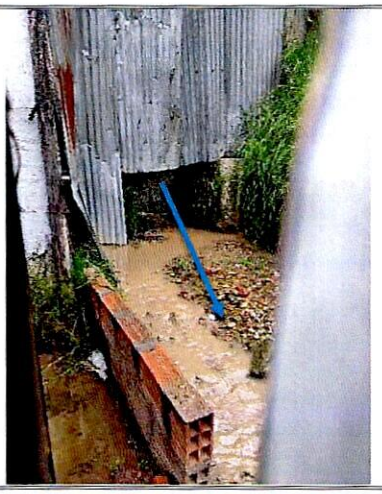

Foto 15 y 16. Vista general canal de agua ubicado en el costado nororiental del predio P1 en la parte baja del talud



Foto 17. Vista general Zona 3



Foto 18. Vista daños identificados en anden en concreto costado occidental Manzana 29



Foto 19. Vista general costado noroccidental predio P2 Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III – Zona 4



Foto 20. Vista general costado norte predio P2 Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III – Zona 4 parte baja del talud.

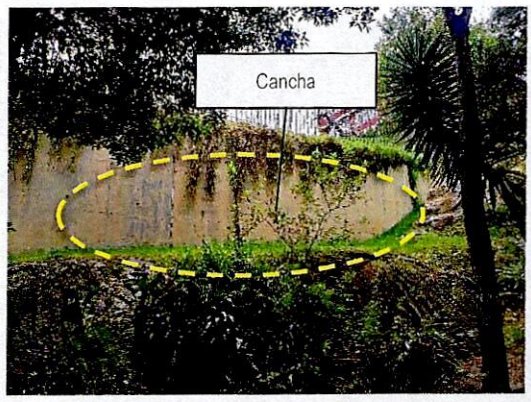

Foto 21. Vista general muro concreto parte media talud Zona 5

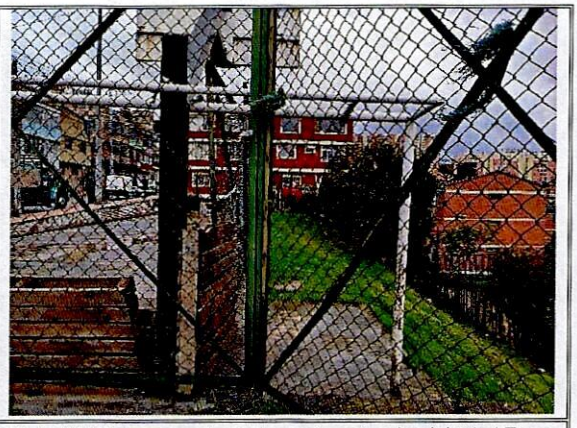

Foto 22. Vista general cancha en la parte alta del talud Zona 5



Foto 23. Vista general parte alta del talud anden peatonal parte alta talud Zona 5



Foto 24. Vista general leve hundimiento en anden peatonal parte alta talud Zona 5

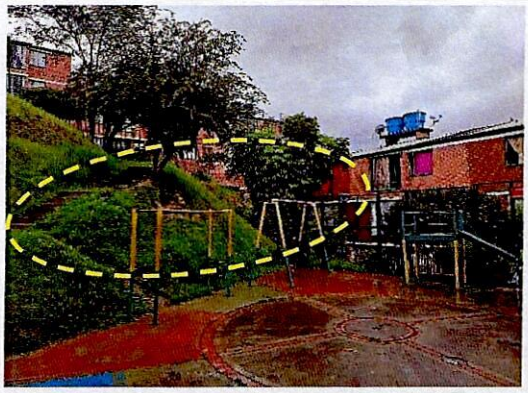

Foto 25. Vista general costado oriental predio P2 Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III – Zona 5



Foto 26. Vista general muro en gaviones y concreto lanzado Zona 5

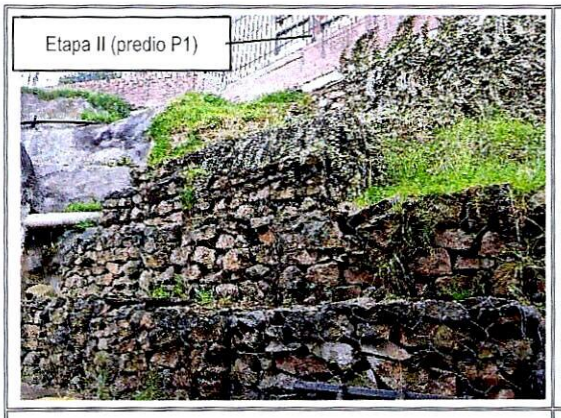

Foto 27. Vista muro en gaviones Zona 5



Foto 28. Vista costado sur del talud zona 5 colindante con la Etapa II de Molinos de la Caracas

11. DAÑOS:

Tabla 4. Daños observados en las viviendas localizadas dentro de las zonas evaluadas en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 49 H Sur No. 10C – 19 Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II	Carolina Camacho	Mampostería Estructural	Vivienda	3	Ninguno desde el exterior
2	Calle 50 A Sur No. 10C – 30 Sur Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III	Mery Arias	Mampostería Estructural	Vivienda	3	Ninguno desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Hundimiento en la estructura en adoquín anden peatonal localizado en la Carrera 11A costado noroccidental Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Dado que a la fecha no se evidencia la implementación de las acciones de contención de manera integral en los taludes evaluados, que han sido objeto de verificación desde el año 2004 por desprendimientos locales y movimientos en masa según los antecedentes descritos anteriormente; y no se han adelantado las medidas adecuadas para el manejo de aguas de escorrentía; en el mediano plazo, se podrían presentar nuevos desprendimientos de material que pueden comprometer la funcionalidad de las vías de circulación peatonal, vías vehiculares y zonas de parqueo por la obstrucción que puedan generar sobre las mismas; así como daños en los muros de cerramiento de la etapa II (Predio P1) y etapa III (Predio P2) de la Agrupación Molinos de la Caracas en el costado norte y oriental de los predios verificados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios en los cuales se emplaza la Agrupación Molinos de la Caracas etapa II (Predio P1) Calle 49 H Sur No. 10C – 19, etapa III (Predio P2) Calle 50 A Sur No. 10C – 30 Sur, localizadas en el sector catastral el Playón y Guiparma y zonas aledañas a la agrupación que corresponden a los Barrios La Merced Sur y Urbanización el Playón Sector La Playita, en la Localidad Rafael Uribe Uribe.

14. CONCLUSIONES.

- La habitabilidad de las viviendas ubicadas en la Agrupación Molinos de la Caracas etapa II (Predio P1) Calle 49 H Sur No. 10C – 19 y etapa III (Predio P2) Calle 50 A Sur No. 10C – 30 Sur, emplazadas en el sector catastral el Playón y Guiparma de la Localidad Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio; sin embargo, es posible que en el mediano plazo se pueda presentar compromiso en las viviendas ante movimientos en masa de carácter local, debido a que no se han implementado las medidas recomendadas por el IDIGER en los Diagnósticos Técnicos relacionados en los antecedentes del presente documento, particularmente las relacionadas con los sistemas de drenaje para el manejo y conducción de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, así como medidas adecuadas de protección y/o contención de los taludes evaluados.

- Las viviendas emplazadas en la parte alta del talud localizado en la Zona 2 que hacen parte del barrio La Merced Sur, en la Manzana 1, específicamente en el área colindante con los apartamentos de la manzana 30 (predio P1) de la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II, según los antecedentes verificados se encuentran categorizadas en Zonas de Alto Riesgo Mitigable (predios 1 al 4) y Zonas de Alto Riesgo No Mitigable (predios 5 al 11) según el Concepto Técnico CT-8785 de 2021, como resultado de los problemas de inestabilidad en el barrio La Merced Sur, predios localizados en el área de influencia de la zona evaluada; por tanto, el IDIGER recomendó a los habitantes de los predios categorizados en Zona de Alto Riesgo No Mitigable, fueran incorporados en el programa de reasentamiento de Familias. Así mismo, los predios identificados en Alto Riesgo No Mitigable según los Mapas Normativos del Decreto 555 de 2021 - POT, se encuentran incluidos en las áreas delimitadas como suelos de protección por riesgo; no obstante, a la fecha las viviendas se encuentran habitadas y se identifican ampliaciones en estas.

- La funcionalidad del cerramiento del costado oriental del Predio P1 en la Zona 1 construido en láminas de zinc, no se encuentra comprometida en la actualidad por la leve pérdida de verticalidad; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar. No obstante, la estabilidad y funcionalidad del cerramiento puede verse comprometida en el mediano plazo debido a que no se han implementado las medidas recomendadas en los Diagnósticos Técnicos emitidos desde el año 2019 con respecto a la reparación y/o reforzamiento de la estructura, que garanticen su vida útil y no se generen condiciones de riesgo.

- La funcionalidad del andén peatonal en adoquín que se localiza en la parte alta del talud de la Zona 4, no se encuentra comprometida en la actualidad por el leve hundimiento identificado en la estructura del andén; sin embargo, de no adelantarse las medidas adecuadas de protección y/o contención, así como el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud

evaluado, puede verse comprometido en el mediano plazo. Se desconoce su comportamiento ante las cargas dinámicas que se puedan presentar (como sismo).

- La funcionalidad del muro en gaviones que se localiza en la zona 5 y el muro en concreto que se localiza en la zona 4 en la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II, no se encuentra comprometida en la actualidad, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar (como sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

Así mismo, teniendo en cuenta los daños y condiciones que se han evidenciado en las diferentes visitas de verificación efectuadas por el IDIGER desde el año 2004 en la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa II y Etapa III, así como en las zonas aledañas, relacionadas con el manejo de las aguas de la escorrentía superficial y subsuperficial y falta de medidas de protección y/o contención en los taludes de corte evaluados, que han sido identificadas en los diferentes documentos técnicos, como se corrobora en las tabla 2 y 3 del presente documento; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha reiterado una serie de recomendaciones emitidas a los diferentes actores (Responsables de los predios evaluados, Alcaldía local y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB) que no han sido acogidas a la fecha de manera adecuada. Es importante resaltar, que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia de acoger y cumplir estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, reitera a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en cada uno de los documentos listados en la Tabla 2 y 3, así como los Conceptos Técnicos emitidos para las zonas aledañas a las Agrupación Molinos de la Caracas, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

- Se reiteran las recomendaciones emitidas en el Concepto Técnico CT-8785 de 2021 para las zonas aledañas a la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III y Etapa II localizadas en el barrio La Merced Sur, donde se localizan predios en Riesgo Alto Mitigable (Predios 1 al 4 manzana 1) y

Alto Riesgo No Mitigable (Predios 5 al 11 manzana 1) por fenómenos de remoción en masa, con respecto a:

- *"Los predios se encuentran sobre una ladera intervenida mediante cortes realizados sin procesos constructivos adecuados y sin la implementación de medidas de contención, lo cual ha generado desprendimientos de material que afecta tanto la cimentación de los predios ubicados en la zona alta como los muros de los predios ubicados en la parte baja, debido a los empujes de material movilizado."*

  "Por lo anterior, es necesaria la intervención de dichos taludes, para lo cual, se recomienda a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, incluir este sector dentro del listado de sitios para priorización de ejecución de estudios y diseños de obras para mitigación del riesgo por movimientos en masa."

  "Este sector cuenta con un aislamiento entre los predios del barrio La Merced Sur y la Urbanización Molinos de la Caracas, que permite la intervención del talud y así reducir las condiciones de riesgo."

  "La Intervención deberá contemplar la implementación de medidas de estabilización en el talud mediante la construcción de estructuras de contención y obras para el manejo de las aguas subsuperficiales con el fin de garantizar la estabilidad de los predios ubicados en inmediaciones del mencionado talud, conforme a los requisitos establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, actualmente."

- *"Para los predios 5 a 11 de la manzana 1, (…), dada la condición de alta amenaza de la zona y de alto riesgo no mitigable, se recomienda verificar el estado y adelantar las acciones que correspondan para dar celeridad al proceso en el que se encuentran las familias que habitan dichos predios en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo NO mitigable. Se reitera la recomendación de Incluir estos predios como suelos de protección por riesgo (…)*

  "Es importante precisar que el predio 9 y 5 de la manzana 1 terminaron su proceso de reasentamiento; no obstante, se evidenció en campo que han sido ocupados por los vecinos haciendo uso de estas áreas como zonas de parqueadero y talleres. Por lo anterior, se recomienda a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, (…) realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico y verificar que las recomendaciones dadas mediante el presente concepto técnico sean acatadas.

  "Una vez se haya terminado el proceso de reasentamiento de los pedios recomendados y que se encuentran en proceso, se recomienda demoler la vivienda, retirar los escombros y en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190 de 2004, aislar y señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente."

- Se reiteran las recomendaciones emitidas en el Concepto Técnico CT-4476 de 2006 para las zonas aledañas a la Agrupación Molinos de la Caracas Etapa III y Etapa II, localizadas en el barrio Urbanización El Playón Sector La Playita, en Amenaza Alta por fenómenos de remoción en masa correspondientes a la Zona Verde C y Zona No Urbanizable 2 (Ver figura 4), ubicados dentro del área de influencia de la zona evaluada:

  - *"(…) incluir este sector en la base de datos de sitios críticos por fenómenos de remoción en masa, con el fin de intervenir por parte de las entidades competentes, mediante la realización de un estudio detallado de amenaza y riesgo que defina las medidas de mitigación. Este estudio deberá incluir las instalaciones deportivas que se encuentran en la zona y para las cuales se recomienda realizar el mantenimiento integral en el corto plazo."*

  - *"Mantener en la zona su uso actual y para tal fin de deben adelantar medida de protección y control, tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico en las áreas propensas a la ocurrencia de fenómenos de inestabilidad."*

- Para los predios y zonas definidas en Riesgo Medio por fenómenos de remoción en masa correspondientes a los predios de la manzana K y L localizados dentro del área de influencia de la zona evaluada, se reiteran las siguientes recomendaciones según lo indicado en el CT-4476 de 2006 del barrio Urbanización el Playón Sector la Playita:

  - *"(…) cada propietario de las viviendas o infraestructura construida debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar las condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (…)".*

- Teniendo en cuenta las condiciones evidenciadas durante la inspección realizada el día 1 de agosto de 2023, se mantienen y reiteran las recomendaciones indicadas en los diferentes documentos técnicos relacionados en los antecedentes, en lo relacionado con:

- A los responsables y/o responsables de la Agrupación Molinos de la Caracas etapa II (Predio P1) Calle 49 H Sur No. 10C – 19 y etapa III (Predio P2) Calle 50 A Sur No. 10C – 30 Sur, emplazadas en el sector catastral el Playón y Guiparma de la Localidad Rafael Uribe Uribe, adelantar las medidas correspondientes de protección, estabilización y/o contención, así como el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales en los taludes de corte localizados en las zonas perimetrales e internas de los predios P1 y P2, los cuales han sido recomendados en las diferentes visitas efectuadas por el IDIGER desde el año 2004 y que a la fecha no han sido adelantadas; con el fin de garantizar condiciones de estabilidad y evitar que se generen condiciones de riesgo inminente. Lo anterior, con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente, tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, adelantar las medidas las medidas correspondientes de protección, estabilización y/o contención del talud que se localiza en la Zona 4 aledaño al predio P2 Agrupación Molinos de la Caracas etapa III en el costado noroccidental de la zona evaluada, así como el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales zona donde se localiza el leve hundimiento en la estructura del andén en adoquín; con el fin de

garantizar condiciones de estabilidad y evitar que se generen condiciones de riesgo inminente. Lo anterior, con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente, tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso. De no corresponder con su competencia, identificar al responsable de adelantar las acciones a que haya lugar con el fin de mitigar las posibles condiciones de riesgo que se puedan presentar.

- A los responsables y/o responsables de la Agrupación Molinos de la Caracas etapa II (Predio P1, emplazadas en el sector catastral el Playón y Guiparma de la Localidad Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones de reparación y/o reemplazo del cerramiento en láminas de zinc localizado en el costado oriental del predio P1 (Zona 1), recomendación que ha sido indicada por el IDIGER desde el año 2019 mediante los diagnósticos técnicos DI-13288 y DI-13787, y que a la fecha no han sido acogidas; lo anterior, con el fin de evitar que se generen condiciones de riesgo y de esta forma garantizar su vida útil y las condiciones óptimas para su funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias adelantar las acciones necesarias para la implementación de manejo adecuado de aguas de escorrentía superficial en las zonas aledañas (vías vehiculares, senderos peatonales) a la Agrupación Molinos de la Caracas etapa II (Predio P1) Calle 49 H Sur No. 10C – 19 y etapa III (Predio P2) Calle 50 A Sur No. 10C – 30 Sur, emplazadas en el sector catastral el Playón y Guiparma de la Localidad Rafael Uribe Uribe. Con el fin de que no se generen condiciones de riesgo.

- A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, se reitera realizar la limpieza de manera periódica de las estructuras de manejo de aguas, localizadas en el costado nororiental de la Agrupación Molinos de la Caracas etapa II (Predio P1) Calle 49 H Sur No. 10C – 19, dentro del área denominada en el presente documento como Zona 2, con el fin de mantener su capacidad hidráulica, así como adelantar el monitoreo de las mismas con el fin de asegurar su estabilidad estructural; lo anterior, con el fin de evitar la generación de condiciones de riesgo.

- A la Caja de vivienda Popular – CVP, desde sus competencias, se recomienda verificar y agilizar el proceso del programa de reasentamiento de familias localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, para los predios localizados en el costado norte de la Agrupación Molinos de la Caracas etapa II (Predio P1) Calle 49 H Sur No. 10C – 19, dentro del área denominada en presente documento como Zona 2; viviendas que hacen parte del barrio la Merced Sur mencionadas en la Tabla 1 del presente documento y que colindan con la Manzana 30 del predio P1.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, adelantar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, para los predios localizados en el costado norte de la Agrupación Molinos de la Caracas etapa II (Predio P1) Calle 49 H Sur No. 10C – 19, en el área denominada en presente documento como Zona 2; viviendas que hacen parte del barrio la Merced Sur y que colindan con el predio P1, toda vez que se localizan en zona de Alto Riego No Mitigable y en Suelo de Protección por Riesgo, según lo expuesto en los antecedentes. Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, (modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021), el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, (modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017), el Decreto Distrital 476 de 2015, el artículo 5 del Decreto Distrital 411 de 2016, los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto Distrital 800 de 2018, el numeral

10 – artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y el artículo 592 del Decreto Distrital 555 de 2021, (Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C)".

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: Tania Hernández Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma: Nombre: NELSON DAVID MILLAN DEL VALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC